



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

16.VI.78

12305

ESPAÑA

113

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLV

Jueves, 17 de agosto de 1978

Núm. 188

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 6455

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de demolición del edificio ubicado en la calle Añón, números 11 y 13.

Tipo de licitación, en baja: Pesetas 863.057'43.

Plazo de ejecución: Dos meses, contados a partir del acta de replanteo.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 16.261 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 2 de agosto de 1978. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta estar enterado del anuncio inserto en el «Boletín Ofi-

cial» de número, del día de de, referente a la contratación de, mediante

Y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 6456

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de demolición del edificio ubicado en la avenida Puente del Pilar, número 18.

Tipo de licitación, en baja: Pesetas 418.495'63.

Plazo de ejecución: Un mes, contado a partir del acta de replanteo.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 8.370 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la

apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 2 de agosto de 1978. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta estar enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de número, del día de de, referente a la contratación de, mediante

Y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 6418

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 1978.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde accidental, don Sebastián Contín Pellicer, siendo las trece cinco horas. Asistieron los Tenientes de Alcalde señores; don Al-

fredo, Villalba Arlegui, don Manuel Nivelá Vicente, don José-Luis Martínez Candial, don Cristóbal Millán Alloza, doña María-Pilar Fernández Portolés y don Emilio Eiroa García. Interventor de Fondos municipales interino, don José-Manuel Oliván García, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Excusaron su falta de asistencia a la sesión el Ilmo. señor Alcalde, don Miguel Merino Pinedo, por hallarse enfermo, y don Alfonso Soláns Serrano, por tener que atender obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Oficial

Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

Cultura, Sanidad, Actividades Deportivas y Asistencia Social

Quedar enterada de que el Ministerio de Educación y Ciencia ha autorizado la concesión del nombre de "Ángel Lalinde" a un colegio de la ciudad.

—Idem ídem de «Almogávares» a un colegio de la ciudad.

—Construir una nueva puerta de entrada al colegio "Marcos Frechín".

Hacienda y Economía

Aprobar cuenta justificada que presenta la Concejal delegado de guarderías, por atenciones de la guardería infantil "Aragón".

—Idem ídem el encargado de la Casa Consistorial, por importe de 15.807 pesetas, para gastos menores de Conservación.

Propiedades

Desestimar solicitud de "Carpos", S. A., de devolución de fianza definitiva por obras de remodelación de la plaza de José Antonio.

—Idem ídem de "Carpos", S. A., de devolución definitiva por obras de pavimentación de aceras laterales en la plaza de José Antonio.

—Aprobar acta de replanteo de las obras de construcción de parque en barrio de Torrero.

—Aprobar acta de recepción provisional de la instalación de relojes automáticos en la Casa Consistorial.

—Idem acta de recepción provisional de las obras de urbanización del sector Fray Luis Urbano.

—Aprobar acta de recepción provisional de las obras de pavimentación provisional de la calle Violante de Hungría.

—Aprobar acta de recepción provisional de las obras de pavimentación provisional del sector comprendido entre las calles Cerdán y Escuelas Pías.

—Aprobar acta de recepción provisional de las obras de pavimentación del barrio de Villamayor.

—Decretar la baja de don Pedro Velilla Clavería en la concesión a canon de vivienda, cubierto, corral y cueva, en barrio de Juslibol, y alta en los mismos de don José-Antonio Lain Fernández.

—Desestimar solicitud de don Jesús Sala-Gómez Asensio respecto a indemnización por desperfectos en Aguadores, 23-25.

—Idem ídem recurso de reposición interpuesto por don Rafael Aparicio Pallás respecto a abono de indemnización por daños en finca de su propiedad.

—Aprobar proyecto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta para contratar las obras de vallado de los depósitos de agua en barrio de Peñafior.

—Idem pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para contratar las obras de remodelación de plaza en barrio de Movera.

—Declarar válida la subasta celebrada para contratar obras de instalación de alumbrado público en calle Vázquez de Mella.

—Requerir a don Julián Torres Calleja para que cumpla las instrucciones municipales respecto a señalización y protección de las obras del camino de la Mosquetera.

Personal

Aclarar propuesta efectuada por la Alcaldía sobre nombramiento de personal de servicios especiales.

—Abonar ayuda por prótesis dentales a los señores que se indican.

—Abonar ayudas por gafas graduadas.

—Acordar la jubilación por cumplimiento de edad reglamentaria del guardia municipal don Juan Morea Remón.

—Idem ídem del operario de alumbrado don Juan Maella Pastor.

—Idem la jubilación voluntaria del administrativo don Fernando Valiente Royo.

—Idem ídem del administrativo don Eugenio Martínez Calonge.

—Quedar enterada del acuerdo de la "Munpal" por el que se concede pensión por aplicación de amnistía a don Pedro-Miguel Rabadán Serrano.

—Idem ídem a don Antonio García Ortilles.

Gobernación

Estimar la petición formulada por el Gabinete Técnico de Tráfico y Transportes contra acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente de fecha 1.º de marzo, y, en consecuencia, modificar el sistema actual de reclamación del importe de los daños causados en señales de tráfico.

Urbanismo

Quedar enterada de auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial sobre suspensión de acuerdos municipales de licencia de obras en camino de los Molinos.

—Conceder prórroga de seis meses de la licencia de obras concedida a don Timoteo Caneiro.

—Conceder la transferencia de licencia de obras para construcción de edificio en calle Sangenis.

—Conceder transferencia de licencia de obras para la construcción de edificio en calle de urbanización "Fuentes Claras".

—Resolver sobre petición de licencia de obras para construcción de edificio en carretera de Zaragoza a Logroño,

—Resolver sobre recurso de reposición interpuesto por don José Nebra Gracia relativo a licencia de ampliación en carretera nacional.

—Resolver sobre petición de licencia de obras de ampliación de depósito de material en Zaragoza-Delicias.

—Conceder licencia de obras para reforma de local en camino de las Torres, 51, a petición de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

—Conceder licencia de obras para reforma de local y portada en paseo de Fernando el Católico, 17, a petición de don Arsenio González López.

—Devolver aval por la parte exenta de derechos de licencia para construcción de edificio en vía de la Hispanidad, angular a avenida de Navarra, a petición de "Inmobiliaria Miralbuena", S. A.

—Devolver aval por la parte exenta de derechos de licencia para construcción de edificio en polígono 52, bloque número 5, a petición de "Mervi-pro", S. A.

—Devolver aval por la parte exenta de derechos de licencia para construcción de edificio en polígono 52, bloque número 6, a petición de Pilar Rodés Pelay.

—Devolver aval por la parte exenta de derechos de licencia para construcción de edificio en calle Mayor, sin número, del barrio de Miralbuena, a petición de don Esteban Sanz Vicente.

—Devolver aval por la parte exenta de derechos de licencia para construcción de edificio en Miguel Servet, números 46 al 50, a petición de don Pedro Coduras Subirón.

—Devolver aval por la parte exenta de derechos de licencia para ampliación de sótano en polígono 52, bloque número 6, a petición de doña Pilar Rodés Pelay.

—Devolver aval por la parte exenta de derechos de licencia para construcción de locales y zona comercial en vía de la Hispanidad, angular a la avenida de Navarra, a petición de "Inmobiliaria Miralbuena", S. A.

—Devolver aval por la parte exenta de derechos de licencia para construcción de edificio en avenida de Navarra y vía de la Hispanidad, a petición de "Inmobiliaria Miralbuena", S. A.

—Devolver aval por la parte exenta de derechos de licencia para construcción de locales y zona comercial en avenida de Navarra y vía de la Hispanidad, manzana B, edificios 6 y 7, a petición de "Inmobiliaria Miralbuena", S. A.

Seguidamente, y previa declaración unánime de urgencia, se aprobó un dictamen de la Comisión de Urbanismo, como sigue: Interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, contra resolución, por la que se deniega la aprobación con carácter definitivo del Plan especial de reforma interior del polígono 12.

Se levantó la sesión siendo las trece treinta y cinco horas.

Zaragoza, 13 de julio de 1978. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 6.418

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 1978.
Constituyóse la Muy Ilustre Comi-

sión Permanente en sesión ordinaria de segunda convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece veinte horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde accidental, don Cristóbal Navarro Casaus, con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores: don Sebastián Contín Pellicer, don José-Luis Martínez Candial y don Cristóbal Millán Alloza. Interventor de Fondos municipales interino, don José Manuel Oliván García, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Excusó su falta de asistencia a la sesión el Ilmo. señor Alcalde, don Miguel Merino Pinedo, por hallarse enfermo.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Oficial

Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

Cultura, Sanidad, Actividades Deportivas y Asistencia Social

Contratar un organista para un concierto.

—Idem ídem.

—Idem pianista para un concierto.

—Idem guitarrista para un recital.

—Contratar un pianista y un conjunto teatral.

—Contratar un cantante y una pianista para un recital.

—Idem cuatro corales y un grupo de teatro.

—Liquidar gastos del concierto de un pianista.

—Contratar dos bandas para celebración de conciertos.

—Abonar gastos de desplazamiento de un cuadro de jota a Biarritz con motivo del hermanamiento de esta ciudad.

—Abonar gastos de estancia de un conferenciante.

—Abonar gastos de un cuadro de jota por su actuación ante jubilados de Biarritz.

—Atender gastos de una conferencia sobre el centenario del Regimiento de Pontoneros.

—Adquirir un cuadro del pintor Ruiz Anglada.

—Abonar factura por adquisición de trofeos deportivos.

—Idem ídem de escudos de la ciudad.

—Idem ídem de escudo grabado.

—Devolver fianza al contratista de reparaciones de calefacción.

—Idem ídem.

—Idem ídem.

—Idem ídem.

—Informar petición sobre concesión de subvención a un torneo.

—Idem ídem a un curso escolar.

—Abonar factura por limpieza del Teatro Principal.

—Idem ídem por adquisición de libros.

—Aprobar, por lo que a competencia municipal se refiere, la constitución de la Comisión de Festejos del barrio de las Fuentes.

—Abonar gastos de instalación de teléfono en el colegio «César Augusto».

—Abonar placa rotuladora de un colegio.

—Abonar gasto de limpieza en un colegio nacional filial del de «Domingo Miral».

Hacienda y Economía

Aprobar cuenta justificada por atenciones del Albergue municipal.

—Idem ídem de Conserjería municipal por atenciones de gastos en la fiesta de San Pedro.

—Declarar cancelado el aval constituido por el Banco Central para garantizar el pago de 193.365'20 pesetas, garantadas en concepto de solares sin edificar a herederos de Juan Guitart, por no resultar responsabilidades exigibles.

Propiedades

Desestimar solicitud de «Relojería Industrial Pérez de Mezquía» de devolución de fianza definitiva por suministro e instalación de un reloj mural en la Casa Consistorial.

—Aprobar acta de recepción provisional de instalación de tubería general de agua en avenida de Cataluña.

—Desestimar solicitud de «Corviam», S. A., de abono de intereses por demora en el cobro de una certificación correspondiente a obras de pavimentación provisional de calles Zalmedina y Turmo.

—Aprobar factura de «Construcciones y Contratas», S. A., por trabajos de limpieza de alcantarillado de la ciudad durante el año 1977.

—Idem ídem de «Construcciones y Contratas» por trabajos de limpieza de alcantarillado.

—Idem ídem de «Fomento de Obras y Construcciones», S. A., por trabajos de adecuación de la rasante de diversos pozos de registro en la red municipal de alcantarillado.

—Idem ídem de «Fomento de Obras y Construcciones», S. A., por trabajos en la adecuación de la rasante de diversos pozos de registro en la red municipal de alcantarillado.

—Idem ídem de don Angel Serón Rubio por trabajos de demolición de nave en antiguos depósitos de la operación «Klo-Kol», en barrios de Casetas, Villamayor y Montañana.

—Adjudicar a doña Manuela Bello Vicente un ciclomotor marca «Derby», depositado en el almacén de San Gregorio.

—Idem a don Manuel-Eduardo Peribáñez Bello un ciclomotor marca «Derby», depositado en el almacén de San Gregorio.

—Declarar válida la subasta celebrada para contratar obras de instalación de alumbrado público en calle José Gervasio Artigas y adjudicar el remate de la misma a «Imesa».

—Idem ídem la subasta celebrada para contratar obras de instalación de alumbrado público en calle Requeté Navarro y adjudicar la misma a «Ede-mesa».

—Idem ídem la subasta celebrada para contratar obras de construcción de un muro en la acequia del parque del barrio de la Química y adjudicar la misma a don Fernando Laiglesia Cacho.

—Desestimar solicitud de don Esteban Arnal Campos respecto de autorización para extraer áridos de varias parcelas municipales.

Personal

Abonar las ayudas económicas por adquisición de gafas a los señores que se indican.

—Abonar cantidad correspondiente de ayuda por prótesis dental a un funcionario.

—Abonar al Hogar «Doz» importe de estancia de un funcionario.

—Declarar a don Ricardo Adiego Casanova en situación de supernumerario, conforme al Real Decreto 3.046 de 1977.

—Acceder a la petición de jubilación voluntaria solicitada por don Angel Garcinuño Velayos.

—Aprobar convocatoria y programa para provisión de quince plazas de operarios.

—Aprobar lista de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir, mediante oposición restringida, plazas de cabos del Cuerpo de Bomberos.

—Idem ídem para la provisión de cabos conductores del mismo Cuerpo.

Urbanismo

Quedar enterada de la declaración de estado de ruina inminente de la casa número 2 bis de la calle General Franco.

—Idem ídem de la casa sita en el parque «Monsalud», junto al parque Delicias, propiedad de «Salluvia», S. A.

—Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial sobre licencias de obras en prolongación de Marina Moreno.

—Conceder licencia de obras para centro de educación general básica, a petición de Asociación de Padres de Alumnas del colegio «La Milagrosa».

—Legalizar las obras realizadas en García Arista, número 16, a petición de María-Nora Arribas Arribas.

—Remitir expediente a Sección de Propiedades para cumplimiento de la demolición de obras en calle Doce de Octubre, 5-7.

—Requerir a don Alejandro Anadón Andrés sobre obras de reforma de local en paseo General Mola, 74.

—Requerir a don Tomás Jardiel sobre obras realizadas en el barrio de Montañana.

—Informar a don Juan-José Gómez Prieto en los términos expuestos en el informe de la Sección.

—Requerir a «Construcciones Colmenero», S. A., sobre obras realizadas en General Mola, 62.

—Resolver sobre obras de ampliación en nave del camino de los Molinos, número 161, a petición de «Pre-tensados Zaragoza».

—Resolver sobre chaflán construido en calle Arias, núm. 9, de don Enrique Sanz Embid.

—Resolver sobre petición de obras a precario en nave de avenida de Cataluña, número 243, a don Luis Gabandé.

Previa declaración unánime de urgencia se aprobó por unanimidad un dictamen de la Comisión de Personal:

Interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior contra resolución de la «Munpal», sobre determinación de cuantía de pensión de jubilación de don Moisés Pascual Alonso.

Seguidamente el Ilmo. señor Alcalde accidental dio cuenta del agradecimiento al Cuerpo de Bomberos, manifestado por la fábrica de «Intamasa», por la extinción del incendio en su factoría de Cella.

Se levantó la sesión a las trece treinta y cinco horas.

Zaragoza, 22 de julio de 1978. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 6.439

Comisaría de Aguas del Ebro

Don José Muñoz Romance solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Perejiles, margen izquierda y paraje «Vega de la Peña», del término municipal de Calatayud (Zaragoza), con destino a riegos, de 0'1318 hectáreas.

El pozo es de sección circular y tiene 1 metro de diámetro por unos 3 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario a los riegos por medio de un grupo motobomba de 1'50 HP de potencia y tubería de impulsión de 60 milímetros de diámetro en 28 metros de longitud, para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante la Alcaldía, en la que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, en las horas hábiles (paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza).

Zaragoza, 28 de julio de 1978. — El Comisario Jefe: P. D., Gonzalo Guedea.

Núm. 6.458

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa

«Unión Minera Ebro-Segre», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de «Unión Minera Ebro-Segre», S. A.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado por la representación social y económica de la empresa «Unión Minera Ebro-Segre», S. A. («Umesa»), «Grupo Europa», y

Resultando que con fecha 29 de julio de 1978 tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 1.º de julio de 1978, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Unión Minera Ebro-Segre», S. A. («Umesa»), suscrito por las partes el 1.º de julio de 1978, haciendo la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre.

Segundo. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de la empresa de la comisión deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 7 de agosto de 1978. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Concepto. — El presente Convenio colectivo se concierta y suscribe entre la dirección de la empresa «Unión Minera Ebro-Segre», S. A. («Umesa»), y los trabajadores del centro de trabajo que la misma tiene instalado en el término municipal de Mequinenza, en la provincia de Zaragoza, conocido como «Grupo Europa», sujetos a la normativa de la Ordenanza de Trabajo para la Minería de Carbón, aprobada por Orden ministerial de 29 de enero de 1973.

Art. 2.º Ambito personal y territorial. — El presente Convenio será apli-

cable a los trabajadores que presten sus servicios para la empresa en el centro de trabajo denominado «Grupo Europa», sito en la localidad citada.

Art. 3.º Entrada en vigor y duración. — El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez homologado por la Autoridad laboral correspondiente, pero ambas partes convienen que las condiciones económicas se apliquen con efectividad desde el 1.º de enero de 1978, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Sin embargo se conviene en que las deliberaciones del Convenio que ha de sustituir al que ahora se negocia no comiencen antes del 1.º de abril de 1979, a fin de que las deliberaciones puedan efectuarse conociendo ambas partes el precio del carbón que, para el año 1979, fije la Administración.

Art. 4.º Absorción. — Las condiciones contenidas en el presente Convenio sustituirán a las que actualmente vienen rigiendo por mejora pactada, resolución administrativa o gubernativa, imperativo legal, jurisprudencial o contencioso-administrativo.

Las disposiciones legales que fueran de aplicación, en caso de concurrencia, sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, resultaren, en cómputo anual, más beneficiosas para los trabajadores que las establecidas en este Convenio.

Art. 5.º Garantía «ad personam». — En el caso de que existiese algún empleado o grupo de empleados que tuviera reconocidas condiciones especiales, que examinadas en su conjunto fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los trabajadores de la misma categoría profesional, serán respetadas dichas condiciones, manteniéndose con carácter estrictamente personal y solamente para los empleados a quienes afecten, mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

Art. 6.º Interpretación. — Sin perjuicio de las facultades que la normativa vigente concede a la Autoridad que homologue el Convenio, se constituirá una comisión paritaria, con las funciones que le atribuyen el artículo 11 de la Ley de Convenios Colectivos y demás disposiciones concordantes.

Art. 7.º Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo, que se desarrollará en forma de jornada continuada, será de cuarenta y cuatro horas por semana para el personal del exterior y de cuarenta horas por semana para el del interior. Tanto en uno como en otro casos, el personal disfrutará de un descanso de veinte minutos durante la jornada para poder tomar algún refrigerio, sin que se efectúe descuento económico alguno en este tiempo a los trabajadores que presten sus servicios a jornal, y sin que tampoco se abone cantidad alguna a los que los prestan a destajo.

Art. 8.º Cómputo de la jornada. — Para el personal del exterior la jornada laboral diaria comienza y termina en el puesto de trabajo y dedicado a él.

Para el personal que realice su trabajo en el interior la jornada laboral diaria comienza y termina a bocamina, computándose como de trabajo el

tiempo invertido desde la bocamina al tajo y viceversa, sin que tal cómputo pueda exceder de quince minutos por kilómetro recorrido a pie.

En ningún caso se percibirá compensación económica alguna por los gastos que a los trabajadores pueda ocasionarles el desplazamiento desde sus respectivos puestos de trabajo y viceversa.

Art. 9.º Horario. — El personal que preste sus servicios en el exterior iniciará la jornada a las ocho doce horas y la finalizará a las diecisiete horas, todos y cada uno de los días de la semana, de lunes a viernes, ambos inclusive, excepto los declarados festivos por la Autoridad laboral correspondiente.

El personal que realice sus trabajos en el interior comenzará su jornada a las nueve horas y la finalizará a las diecisiete horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, como en el supuesto anterior, y salvo los días que hayan sido declarados festivos por la Autoridad laboral.

El horario descrito es el ya existente y que está debidamente aprobado por el Ilmo. señor Delegado provincial de Trabajo de Zaragoza.

Art. 10. Vacaciones. — Las vacaciones de todo el personal, con independencia de su categoría y tipo de trabajo, serán de veintitrés días laborables por año natural, considerándose laborables a estos efectos todos los días del año, con excepción de los domingos y días festivos declarados como tales por la Autoridad laboral.

No obstante lo anteriormente expuesto, el trabajador que haya cumplido proporcionalmente los días de asistencia al trabajo le será de aplicación lo previsto en el artículo 66 de la vigente Ordenanza laboral, en el aspecto del disfrute de dos días más de vacaciones. También los menores de 18 años las disfrutarán con arreglo a lo previsto en la Ley de Relaciones Laborales.

Art. 11. Fecha de disfrute y retribución de las vacaciones. — Con independencia de la fecha o época de su disfrute, que será señalada por la empresa con una antelación no inferior a treinta días respecto a la fecha de su inicio, los días de vacaciones se retribuirán a razón de la media obtenida por cada trabajador en los meses de abril, mayo y junio del año de disfrute, y por los días laborables de dicho trimestre, entendiéndose por días laborables los señalados en el artículo anterior.

Art. 12. Retribuciones. — Todas las retribuciones a que se refieren los párrafos y artículos siguientes son brutas, efectuándose sobre las mismas las deducciones correspondientes por Seguridad Social e IRTP.

Art. 13. Personal a jornal o de retribución fija y destajistas. — Se conviene que tanto al personal a jornal o de retribución fija, como a los destajistas, se les abone como mejora económica derivada del presente Convenio, y dadas las limitaciones establecidas por el Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, que desarrolla los pactos de la Moncloa, la cantidad de 260 pesetas brutas diarias. La citada cantidad es el resultado de aplicar linealmente el incremento autorizado como tope máximo sobre la

masa salarial de 1977, obtenida sumando retribuciones de personal a jornal y de destajistas, que ambas partes han revisado y hallado conforme. El resto de las condiciones económicas y de trabajo permanecen como las que regían en 31 de diciembre de 1977.

La cantidad precitada será abonada por día efectivo de trabajo, no abonándose, por consiguiente, los domingos ni los días señalados como festivos en el calendario laboral, ni los días que puedan estar de baja por ILT de enfermedad o accidente laboral, y con excepción también de las gratificaciones extraordinarias, con respecto a las cuales se estará a lo que más adelante se indica.

La citada cantidad de 260 pesetas diarias compensa y absorbe la cantidad que, por «fin de huelga», se venía abonando a los trabajadores a cuenta de lo que se pactase en Convenio colectivo como mejora retributiva para el año 1978.

No obstante lo que se indica en el artículo 3.º, respecto a que la retribución para el Convenio de 1979 no se negociará antes del 1.º de abril del referido 1979, de común acuerdo entre la empresa y la comisión de los delegados de los trabajadores podrán llegar a un acuerdo para entregar alguna cantidad a cuenta del Convenio a firmar en el próximo año.

Para las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad se conviene que, con carácter provisional y a cuenta, consistan para cada trabajador, con independencia de su categoría profesional y del tipo de retribución, a jornal o a destajo, en el importe de veintiún días de salario mínimo interprofesional vigente en el momento del abono.

A los que ingresen o cesen en el transcurso del año se les abonará en proporción al tiempo de servicio en la empresa.

En dichas gratificaciones se efectuarán los descuentos que procedan por faltas de asistencia injustificadas, posibles sanciones y demás autorizadas por la normativa vigente.

El carácter de provisional y a cuenta viene determinado por la circunstancia de que todavía no se ha resuelto, por sentencia firme, la cuestión de si deben abonarse en la cuantía marcada por la Ordenanza laboral del ramo, o por el contrario deben calcularse y abonarse como señala la Ley de Relaciones Laborales. Tan pronto esté resuelta la cuestión y exista pronunciamiento firme del Tribunal Central de Trabajo sobre la materia se procederá, en su caso, a la liquidación, consistente en abonar las diferencias si el fallo beneficia a los trabajadores, o a efectuar los descuentos oportunos si el fallo beneficia a la empresa.

Art. 14. Gratificación de 1.º de mayo. — Por tal concepto se abonará a todos los trabajadores de la empresa, con independencia de su categoría profesional y del tiempo de servicio, la cantidad de 2.000 pesetas, y devengándose en proporción al tiempo de servicio en los doce meses inmediatamente anteriores a dicha fecha.

Art. 15. Periodicidad y forma de pago. — Las retribuciones se abonarán por mensualidades vencidas y no más tarde del quinto día hábil siguiente

al mes de devengo, mediante talón bancario.

Art. 16. Anticipos. — A los trabajadores que lo soliciten anticipadamente se les abonará, entre los días 15 y 20 de cada mes, un anticipo a cuenta del trabajo ya realizado en ese mes.

Art. 17. Cláusula cautelar. — Ambas partes manifiestan que todo lo concertado en el texto de este Convenio ha sido pactado bajo el criterio de que el mismo no supere los límites salariales establecidos en el artículo 1.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, por lo que si la Autoridad competente o cualquier organismo oficial determinase que existe la mencionada superación, deberá reconsiderarse de nuevo el conjunto de lo pactado para establecer unas condiciones que entren dentro de los límites salariales establecidos por el mismo.

Art. 18. Estipulación final. — Por ser en su conjunto más beneficiosas para el trabajador las condiciones pactadas en el presente Convenio serán éstas totalmente aplicables en las materias que en el mismo se regulan, quedando, por tanto, sin efecto cualesquiera normas reglamentarias o convencionales que se opongan.

Asimismo, ambas partes hacen manifestación expresa de que, en su conjunto, el presente Convenio supone una mejora en sus condiciones laborales anteriores, y que a partir de su homologación se regirán, durante el tiempo de vigencia, por este Convenio y las normas laborales de general aplicación.

Núm. 6.459

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Comercio de la Piel

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Comercio de la Piel.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado por la representación social y económica del Sector Comercio de la Piel, y

Resultando que con fecha 2 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 31 de julio de 1978, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desa-

rolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical para el Sector Comercio de la Piel de esta provincia, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la aplicación de este Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores.

Tercero. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas de la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Cuarto. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 8 de agosto de 1978. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ambito funcional y personal

Art. 2.º Este Convenio afectará a todas las empresas que dediquen su actividad o estén relacionadas con la compra y venta de curtidos, artículos de cuero y piel y, en general, aquellas actividades regidas por la Ordenanza laboral de Comercio para este tipo de artículos, almacenaje de cueros, pieles y similares, tanto si realizan ventas al por mayor como al por menor, con centro de trabajo en Zaragoza capital y provincia.

Art. 3.º Igualmente afectará a todos los productores que presten servicios en las mencionadas empresas y que se rigen por la Ordenanza de Trabajo de 24 de julio de 1971, con excepción del personal que realiza trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito temporal

Art. 4.º El Convenio tendrá una duración de un año y entrará en vigor,

en todas sus cláusulas, el día 1.º de mayo de 1978.

Denuncia

Art. 5.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Delegación Provincial de Trabajo, con expresión de la causa determinante de la revisión solicitada.

Art. 6.º Si el Convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se considerará prorrogado por un año, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al aumento del IPC experimentado en el período de 1.º de mayo de 1978 a 30 de abril de 1979.

Comisión paritaria

Art. 7.º Para entender de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio se establece una comisión mixta integrada por cuatro representantes de la parte empresarial y cuatro de la de los trabajadores, designados entre los que han intervenido en las negociaciones. Su presidencia la ostentará el Presidente de la comisión negociadora, o en caso de imposibilidad se elegirá por acuerdo de los componentes de la comisión. A la misma podrán ser convocados, por ambas partes, los asesores que estimen oportunos, con voz, pero sin voto.

Absorción y garantías personales

Art. 8.º Las mejoras pactadas en este Convenio absorben en su totalidad las que, por disposiciones legales futuras, impliquen variación en todos o algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el presente Convenio y que hubieren sido pactadas por motivos diferentes a las bases de Convenios anteriores.

Retribuciones

Art. 9.º Se establece el nuevo salario de Convenio que para cada categoría profesional figura en la tabla salarial que se inserta como anexo.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 10. Las gratificaciones de julio y Navidad consistirán, cada una de ellas, en el importe de una mensualidad de los salarios pactados, incrementada con la antigüedad que a cada uno corresponda.

Gratificación en función de las ventas o beneficios

Art. 11. Se abonará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza laboral de Comercio, de fecha 24 de julio de 1971.

Licencias especiales

Art. 12. Se mantiene a todos los efectos la licencia de una hora al mes,

de la que podrán disponer los trabajadores para asuntos propios y dentro de la jornada laboral.

Horario de trabajo

Art. 13. Se establece el siguiente horario de trabajo para todas las empresas afectadas por el presente Convenio, excepto Curtidos, y que será el siguiente:

De nueve treinta y trece treinta y de dieciséis a veinte horas.

Si durante la vigencia del presente Convenio se acordasen horarios a través de la Federación Sindical de Comercio, serían éstos los que prevalecerían.

Durante los meses de julio y agosto se cerrarán los establecimientos los sábados por la tarde, aun cuando no tengan personal. El resto de los meses se efectuará el cierre los lunes por la mañana.

Caso de que a nivel de la Federación Sindical de Comercio se llegase a un acuerdo para cerrar todo el comercio, incluidos los grandes almacenes, durante la misma jornada, será este acuerdo el que prevalezca.

Art. 14. Para realizar el inventario en las fechas señaladas por las empresas, el personal deberá quedarse hora y media más, si es en el mismo día, o dos horas (una cada día) si se realiza en dos jornadas.

Art. 15. No obstante lo expresado en el artículo 13, aquellas empresas que en la fecha de la firma del presente Convenio vinieran cerrando los sábados por la tarde continuarán haciéndolo durante la vigencia del mismo.

Jubilación

Art. 16. El trabajador que al cumplir los 65 años cause baja por jubilación tendrá una gratificación de 3.000 pesetas por año de servicio en la empresa, con un máximo de pesetas 75.000.

Vacaciones

Art. 17. Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas con arreglo a lo estipulado en la Ordenanza laboral de Comercio vigente, es decir, de treinta días naturales.

Antigüedad

Art. 18. Con relación a los premios por antigüedad se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de Trabajo para el Comercio, de fecha 24 de julio de 1971, sirviendo como base los salarios del actual Convenio.

Plus de transporte

Art. 19. Se establece para todo el personal afectado por este Convenio un plus de transporte urbano de pesetas 2.000 al mes, que se encuentra exento de cotización a la Seguridad Social.

Quebranto de moneda

Art. 20. Al personal que se le encomiende funciones de caja se le abonará, en concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 3.000 pesetas anuales.

Ayuda para adquisición de libros

Art. 21. Las empresas abonarán a sus trabajadores por cada hijo matriculado en EGB, en concepto de ayuda para adquisición de libros de texto, en el mes de septiembre de cada año, la cantidad de 1.750 pesetas.

Custodia de llaves y dinero

Art. 22. El personal del grupo de profesionales que en los establecimientos cuya plantilla no sea superior a seis se les encomiende la custodia de llaves y dinero de forma permanente percibirán, en tanto en cuanto realicen dicha función, un incremento de su salario del 5 por 100.

Legislación aplicable

Art. 23. En todo lo que no se hubiere pactado en el presente Convenio y que afecte tanto a las relaciones laborales como económicas se estará a lo establecido en la Ordenanza laboral de Comercio, de fecha 24 de julio de 1971, y demás disposiciones vigentes.

Salario-hora

Art. 24. El salario-hora profesional se hallará aplicando la fórmula que se consigna al final de la tabla de salarios que como anexo se acompaña al Convenio.

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales	Ptas. mes
Encargado general	29.500
Jefe de compras	29.500
Jefe de ventas	29.500
Jefe de almacén	28.000
Jefe de sucursal	28.000
Jefe de sección	24.500
Viajante	24.500
Corredor de plaza	24.500
Administrativos:	
Jefe administrativo	29.500
Jefe sección administrativa ...	27.500
Contable-cajero	27.500
Oficial administrativo	25.500
Auxiliar administrativo (más de cinco años)	23.250
Auxiliar administrativo	20.500
Aspirantes administrativos: La misma retribución que los aprendices.	
Profesionales:	
Dependiente de más de 25 años	23.250
Dependiente de 22 a 25 años ...	21.000
Ayudante	20.100
Aprendiz de primer año	8.625
Aprendiz de segundo año	10.200
Aprendiz de tercer año	12.375
Aprendiz de cuarto año	14.000
Subalternos:	
Ordenanza-cobrador	22.500
Mozo especializado	21.000
Mozo	20.100
Personal limpieza	18.500

Cálculo para hallar el salario-hora profesional

$$\text{Salario-hora} = \frac{12 \times S + A + N + J + B}{(365 - D - F - V) 733}$$

Detalle:

- 12 = Meses del año.
- A = Antigüedad anual.
- N = Importe gratificación Navidad.
- J = Importe gratificación de julio.
- B = Beneficios.
- 365 = Días que tiene el año.
- D = Número de domingos del año.
- V = Días de vacaciones retribuidas.
- 733 = Jornada legal de trabajo.
- F = Días festivos del año.

Núm. 6.444

Magistratura de Trabajo número 3

En autos ejecutivos número 190 de 1978, seguidos en esta Magistratura a instancia de Mario Espinosa Ferruz y otros, contra «Azulejos Monzó», S. A., y «Alicatados Zaragoza», S. A., en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente

“Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Heraclio Lázaro Miguel. — En Zaragoza a 4 de agosto de 1978. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Azulejos Monzó», S. A., y «Alicatados Zaragoza», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.699.813 pesetas de principal, más la de 169.500 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí”.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Alicatados Zaragoza», S. A., por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 4 de agosto de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.462

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 8.433 de 1978-3, por don Julio Escartín Bou, contra la empresa «Suministros Térmicos», S. A., sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta ciudad) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 7 de septiembre, a las

nueve cuarenta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Suministros Térmicos», S. A., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 4 de agosto de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.463

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos número 8.731 de 1978-3, instados por la Delegación de Trabajo, contra la empresa «Industrias Delwis», S. A., en reclamación de despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 7 de septiembre, a las once veinte horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Industrias Delwis», sociedad anónima, se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 4 de agosto de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.464

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 8.840-48 de 1978-3, instados por don Santiago Manzano Muñoz y otros, contra la empresa «Talleres Canfrán» (don Salvador Castán y don Alfonso Canfrán), y encontrándose los demandados en ignorado paradero se les cita para que comparezcan en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 13 de septiembre, a las diez horas, advirtiéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Talleres Canfrán» (don Salvador Castán y don Alfonso Canfrán) se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 4 de agosto de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.465

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 8.404 de 1978-3, instados por don Gonzalo Leza Alonso, contra la empre-

sa Josefa Moncada, en reclamación de despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 6 de septiembre, a las diez veinte horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa Josefa Moncada se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 4 de agosto de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.466

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 8.634-39 de 1978-3, instados por don Lázaro Sánchez Uriel y otros, contra la empresa Elías Berdié Bueno, en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 8 de septiembre, a las nueve treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa Elías Berdié Bueno se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 4 de agosto de 1978. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 6.472

VILLALBA DE PEREJIL

Por don José-Luis Vicén Pablo, mayor de edad, casado, con domicilio en Calatayud, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una granja de conejos, sita en esta localidad, en el lugar denominado «Granero de los Francias».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Villaiba de Perejil a 5 de agosto de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Distrito

Núm. 6.467

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 1.299 de 1978, que se sigue en este Juzgado por lesiones y daños en colisión, se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a José Gonzalvo Ortiz, de 19 años, nacido en Navarrete del Río (Teruel), hijo de Bienvenido y Victoria, de profesión camarero, actualmente en ignorado paradero y que lo tuvo en urbanización «Vadorrey», bloque 5, escalera 6, séptimo B, y a su representante legal, de comparecencia ante este Juzgado de distrito (sito en la plaza del Pilar, número 2, planta cuarta), para la celebración del correspondiente juicio de faltas, que se celebrará en la sala audiencia el día 25 de septiembre, a las once treinta horas.

Zaragoza a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.468

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.767 de 1978 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Carmen Ruiz de la Hermosa y Ruiz de la Hermosa, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Parque, números 18-20, tercero C, para que comparezca ante este Juzgado de distrito el día 25 de septiembre y hora de las diez treinta de la mañana (sito en plaza del Pilar, 2, planta cuarta), al objeto de celebrar juicio por hurto.

Zaragoza a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.469

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.767 de 1978 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Fermín Pellicer Palacín, de 20 años, soltero, sin trabajo, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Sallent de Gállego, para que comparezca ante este Juzgado de distrito el día 25 de septiembre y hora de las diez treinta de la mañana (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), al objeto de celebrar juicio por hurto.

Zaragoza a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.470

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.062 de 1977 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Manuel Mendoza Borja, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en La Coruña (calle Méndez Núñez, 29), para que comparezca ante este Juzgado de distrito el día 29 de septiembre y hora de las diez treinta de la mañana (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), al objeto de celebrar juicio por daños en colisión.

Zaragoza a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.471

CALATAYUD

Cédula de citación

En providencia dictada en el juicio de faltas número 346 de 1978, que se sigue en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Pasqualina Grippa, Mario Grippa y Gandolfi Fausto, actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días al objeto de recibirles reclamación y ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Calatayud a ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones